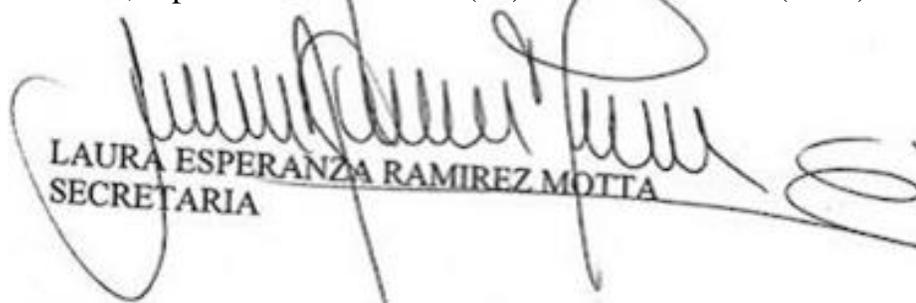




PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00001-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a GUSTAVO GAMBOA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 91.233.183, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 4866470212373104** de fecha febrero 12/2015, por concepto de capital la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$531.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 26/2019 a noviembre 20/2019, la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$65.918, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060136100006245** de fecha enero 31/2017, por concepto de capital la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17.999.546, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 28/2018 a febrero 28/2019, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.645.480, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$124.772, oo=) Mcte.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a GUSTAVO GAMBOA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 91.233.183, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 4866470212373104** de fecha febrero 12/2015, por concepto de capital la suma de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS (\$531.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 26/2019 a noviembre 20/2019, la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$65.918, oo=) Mcte; por concepto de



intereses moratorios a partir del día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060136100006245** de fecha enero 31/2017, por concepto de capital la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17.999.546, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 28/2018 a febrero 28/2019, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.645.480, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$124.772, 00=) Mcte.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado GUSTAVO GAMBOA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 91.233.183, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en 11 entidades bancarias y/o financieras. El EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI No. 300-21049 de la oficina de registro de II.PP., de Barrancabermeja. Se limitó el embargo en la suma de \$37.061.092, 00= Mcte.

En fecha julio 10/2020, se realizo notificación personal según constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. En fecha septiembre 05/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de GUSTAVO GAMBOA RODRIGUEZ, identificado con C.C. No. 91.233.183, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 4866470212373104** de fecha febrero 12/2015, por concepto de capital la suma de QUINIENTOS



TREINTA Y UN MIL PESOS (\$531.000, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 26/2019 a noviembre 20/2019, la suma de SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$65.918, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060136100006245** de fecha enero 31/2017, por concepto de capital la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$17.999.546, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 28/2018 a febrero 28/2019, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$3.645.480, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIUNO (21) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$124.772, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$926.527, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

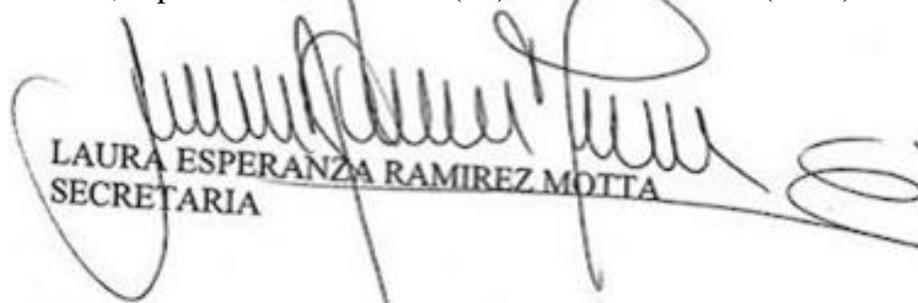
NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2020-00018-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a GRISELDA CASTELLANOS NIÑO, identificado con C.C. No. 63.491.882, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100004351** de fecha octubre 20/2014, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.037.039, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 20/2018 a marzo 20/2019, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$874.159, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIUNO (21) de MARZO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$210.934, oo=) Mcte.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a GRISELDA CASTELLANOS NIÑO, identificado con C.C. No. 63.491.882, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100004351** de fecha octubre 20/2014, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.037.039, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 20/2018 a marzo 20/2019, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$874.159, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIUNO (21) de MARZO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$210.934, oo=) Mcte.



En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado GRISELDA CASTELLANOS NIÑO, identificado con C.C. No. 63.491.882, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en 11 entidades bancarias y/o financieras. Se limitó el embargo en la suma de \$14.074.078, oo= Mcte.

En fecha julio 10/2020, se realizo notificación personal según constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. En fecha agosto 06/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de GRISELDA CASTELLANOS NIÑO, identificado con C.C. No. 63.491.882, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100004351** de fecha octubre 20/2014, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS (\$7.037.039, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo septiembre 20/2018 a marzo 20/2019, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$874.159, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTIUNO (21) de MARZO de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$210.934, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.



TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$351.852, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ





PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00125-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a LUZ DARY JAIMES HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 37.760.573, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005068** de fecha enero 15/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$8.399.668, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 06/2018 a octubre 06/2018, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.294.165, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día SIETE (07) de OCTUBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 4481860002724505** de fecha agosto 12/2016, por concepto de capital la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$816.514, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 21/2018 a julio 23/2018, la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$12.647, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTICUATRO (24) de JULIO de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060646100003478** de fecha septiembre 23 de 2013, por concepto de capital la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.749.873, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 15/2018 a octubre 15/2018, la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$51.222, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIECISEIS (16) de OCTUBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a LUZ DARY JAIMES HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 37.760.573,



con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005068** de fecha enero 15/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$8.399.668, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 06/2018 a octubre 06/2018 , la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.294.165, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día SIETE (07) de OCTUBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 4481860002724505** de fecha agosto 12/2016, por concepto de capital la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$816.514, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 21/2018 a julio 23/2018, la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$12.647, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTICUATRO (24) de JULIO de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060646100003478** de fecha septiembre 23 de 2013, por concepto de capital la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.749.873, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 15/2018 a octubre 15/2018, la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$51.222, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIECISEIS (16) de OCTUBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado LUZ DARY JAIMES HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 37.760.573, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en 38 entidades bancarias y/o financieras. Se limitó el embargo en la suma de \$21.932.000, oo= Mcte.

En fecha julio 10/2020, se realizo notificación personal según constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. En fecha septiembre 11/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.



Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de LUZ DARY JAIMES HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 37.760.573, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005068** de fecha enero 15/2016, por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$8.399.668, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 06/2018 a octubre 06/2018, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.294.165, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día SIETE (07) de OCTUBRE de 2019 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 4481860002724505** de fecha agosto 12/2016, por concepto de capital la suma de OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$816.514, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo marzo 21/2018 a julio 23/2018, la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$12.647, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTICUATRO (24) de JULIO de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación. **PAGARE No. 060646100003478** de fecha septiembre 23 de 2013, por concepto de capital la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.749.873, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo abril 15/2018 a octubre 15/2018, la suma de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$51.222, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día DIECISEIS (16) de OCTUBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$548.300, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

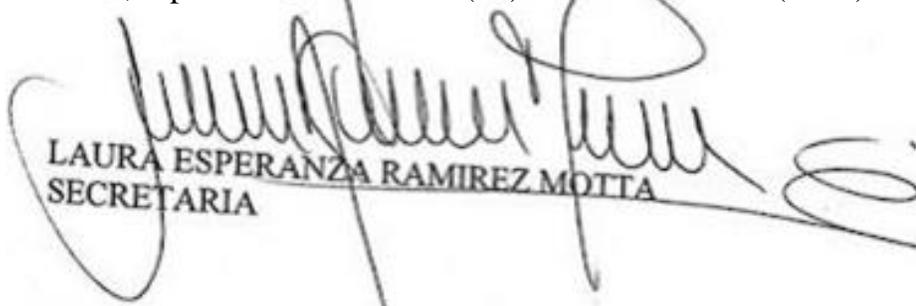
NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



PROCESO. EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO. 684444089001-2019-00126-00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)



LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, mediante apoderado judicial, en PROCESO EJECUTIVO SINGULAR, demanda a ANA BELINDA IBAÑEZ APARICIO, identificado con C.C. No. 28.345.938, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005492** de fecha agosto 19/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.999.168, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 19/2017 a diciembre 19/2018, la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS (\$1.136.113, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTE (20) de DICIEMBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

HECHOS RELEVANTES

Este Despacho, mediante proveído de agosto 15/2019, libró MANDAMIENTO DE PAGO a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de a ANA BELINDA IBAÑEZ APARICIO, identificado con C.C. No. 28.345.938, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005492** de fecha agosto 19/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.999.168, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 19/2017 a diciembre 19/2018, la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS (\$1.136.113, oo=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTE (20) de DICIEMBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

En la misma fecha se decretó el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero que pueda tener el demandado ANA BELINDA IBAÑEZ APARICIO, identificado con C.C. No. 28.345.938, en las cuentas de ahorros, corrientes o cualquier título bancario o financiero en 38 entidades bancarias y/o financieras. Se limitó el embargo en la suma de \$15.998.336, oo= Mcte.



En fecha marzo 14/2020, se realizó notificación personal según constancia de notificación personal al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. En fecha septiembre 11/2020, se recibe constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección anotada en la demanda, donde consta que si reside según constancia de TELEPOSTAL EXPRESS. Estando debidamente notificado el demandado y dejando vencer los términos sin que haya contestado o presentado excepciones previas o de mérito.

Atendiendo lo reglado en el artículo 440 del C.G.P., si no se propusieren excepciones oportunamente, el Juez ordenara por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCION, tal como se ordenó en el mandamiento de pago a favor de EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en contra de ANA BELINDA IBAÑEZ APARICIO, identificado con C.C. No. 28.345.938, con el fin de obtener el cobro de las siguientes sumas de dinero: **PAGARE No. 060646100005492** de fecha agosto 19/2016, por concepto de capital la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$7.999.168, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 19/2017 a diciembre 19/2018, la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TRECE PESOS (\$1.136.113, 00=) Mcte; por concepto de intereses moratorios a partir del día VEINTE (20) de DICIEMBRE de 2018 y hasta se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación de costas.

TERCERO: Se condena en costas a la parte demandada, por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$399.958, 00=) MCTE., correspondiente al 5% del capital, como lo estipula el Acuerdo 1887 del 2003 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **WILMER NIÑO**, identificado con C.C. No. **91.509.754**, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **WILMER NIÑO**, identificado con C.C. No. **91.509.754**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100003506** de fecha octubre 08 de 2013, por capital la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$2.530.613, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 26/2019 a noviembre 26/2019, la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$141.791, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTISIETE (27) de NOVIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100006584** de fecha agosto 08 de 2018, por capital la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$4.244.971, 00=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 28/2019 a agosto 30/2019, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$595.895, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Mas la suma



pactada y aceptada en el pagare por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$178.894, 00=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEXTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **WILMER NIÑO**, identificado con C.C. No. **91.509.754**, en las siguientes entidades bancarias:

1. Banco de Bogotá
2. Bancolombia
3. Banco Agrario de Colombia
4. Banco Popular

SEPTIMO. Se limita el embargo en la suma de \$13.551.168, 00 Mcte.

DECIMO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

UNDECIMO. Reconocer personería jurídica al abogado WILLIAM MALDONADO DELGADO, identificado con T.P. No. 173.551 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2020-00057-00

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

274a11d2a88ce2932937e58bc31f2484f5db0d043f3f734d05675a8051240e7b Documento
generado en 25/09/2020 10:22:41 a.m.

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p> <p>Hoy se Notificó por Estado No. 079 El Auto de fecha <u>SEPTIEMBRE 25 de 2020</u>, Hora: 08:00 AM</p> <p>Matanza, <u>SEPTIEMBRE 28 de 2020</u>.</p> <p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA SECRETARIA</p>

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Matanza, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **RODOLFO PATIÑO SANDOVAL**, identificado con C.C. No. **13.846.856**, EL JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **RODOLFO PATIÑO SANDOVAL**, identificado con C.C. No. **13.846.856**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100005796** de fecha enero 20/2017, por capital la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$9.998.176, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo febrero 03/2019 a Agosto 03/2019, la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$1.399.758, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CUATRO (04) de AGOSTO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$59.227, oo=) Mcte. Pagare No. **4466470213043508** de fecha enero 20/2017, por capital la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$915.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo mayo 15/2020 a julio 09/2020, la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$147.804, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde



el día DIEZ (10) de JULIO de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEXTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **RODOLFO PATIÑO SANDOVAL**, identificado con C.C. No. **13.846.856**, en las siguientes entidades bancarias:

1. Banco de Bogotá
2. Bancolombia
3. Banco Agrario de Colombia
4. Banco Popular

SEPTIMO. Se limita el embargo en la suma de \$21.826.352, oo Mcte.

DECIMO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

UNDECIMO. Reconocer personería jurídica al abogado WILLIAM MALDONADO DELGADO, identificado con T.P. No. 173.551 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2020-00056-00

Firmado Por:

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67cd266b77a1277d1d7eb5cb44f3eb0b0ac61eb301e3b5c431936c3ab7db3e33

Documento generado en 25/09/2020 10:21:38 a.m.



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 079
El Auto de fecha SEPTIEMBRE 25 de 2020, Hora: 08:00 AM
Matanza, SEPTIEMBRE 28 de 2020.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ AGUIRRE
SECRETARIA

Carrera 5 No. 5-85 Palacio Municipal Primer Piso Matanza Santander.
Email. j01prmpalmatanza@cendoj.ramajudicial.gov.co



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **PAOLA ANDREA GELVEZ GARCIA**, identificado con C.C. No. **1.098.286.171**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **PAOLA ANDREA GELVEZ GARCIA**, identificado con C.C. No. **1.098.286.171**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006048** de fecha junio 14 de 2017, por capital la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo enero 10/2019 a julio 10/2019, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$1.608.903, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día ONCE (11) de JULIO de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$63.497, oo=) Mcte. Pagare No. **060646100005295** de fecha mayo 27/2016, por capital la suma de CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.098.580, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo diciembre 13/2019 a junio 13/2020, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$245.056, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día CATORCE (14) de JUNIO de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Más la suma pactada y aceptada en el pagare por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$13.281, oo=) Mcte.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020 artículo 08.



TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO. Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble identificado con FMI no. 300-410389, 300-410388 y 300-47356 de la oficina de Registro de II.PP., de Bucaramanga, propiedad del demandado **PAOLA ANDREA GELVEZ GARCIA**, identificado con C.C. No. **1.098.286.171**. Líbrese el oficio.

QUINTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente o de ahorros o de cualquier título bancario o financiero que posea el demandado **PAOLA ANDREA GELVEZ GARCIA**, identificado con C.C. No. **1.098.286.171**, en las siguientes entidades bancarias y financieras:

1. Coomultrasan
2. Comuldesa
3. Banco de Bogotá
4. Bancolombia
5. Banco Occidente
6. Banco Agrario de Colombia
7. Banco av. villas
8. Banco BBVA
9. Banco caja social
10. Banco Colpatria
11. Banco Davivienda
12. Banco Itau
13. Banco Popular
14. Bancamia

SEXTO. Se limita el embargo en la suma de \$32.197.160 oo Mcte.

SEPTIMO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

OCTAVO. Reconocer personería jurídica a la abogada Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, identificado con T.P. No. 70.473 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

**RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y
CUMPLASE. LUIS FRANCISCO FONSECA
ROJAS JUEZ**

RADICADO. 684444089001-2020-00055-00

Firmado Por:

**LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL MATANZA - GARANTIAS, CON Y DEP**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Matanza – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04e2e5b3767076d109d2dbc1d9573b46ed7187fc2fa2e1b0735725f90db10670

Documento generado en 25/09/2020 10:20:36 a.m.



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 079
El Auto de fecha SEPTIEMBRE 25 de 2020, Hora: 08:00 AM

Matanza, SEPTIEMBRE 28 de 2020.

El secretario (a) 
LAURA ESPERANZA RAMIREZ ARIZA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia